**¿Cuáles son los principales conceptos jurisdiccionales que se manejan en estos momentos?**

**Pregunta:** Marco, hay algunos conceptos, algunas palabras que la gente va a empezar a escuchar en este proceso por parte de los magistrados, por parte del Tribunal.

La idea es que yo te haga, te pregunte y tú de manera breve trates de definir, con palabras muy claras, qué significa.

Cuando la gente escuche **ponencia**, ¿qué debe de entender por ponencia?

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos del TEPJF:** El equipo de apoyo, el equipo jurisdiccional de apoyo de un Magistrado, que se integra por secretario, secretario instructor, secretarios de estudio y cuenta, secretarios auxiliares y, bueno, secretarios o secretarias de la propia ponencia que coadyuvan, apoyan al Magistrado con el que estén adscritos en el trabajo jurisdiccional: elaboración de proyectos, de acuerdos y demás cuestiones que les encargue el Magistrado.

Entonces, cuando hablamos de ponencia podemos estar haciendo referencia a ese grupo de servidores públicos que coadyuvan con un Magistrado, con el Magistrado de su adscripción.

Y el otro aspecto, que es menos común que se use, es ponencia en similitud o como sinónimo de proyecto de resolución. Entonces cuando se dice: “un Magistrado está presentando la ponencia respecto de tal asunto”, se suele decir, entonces se está refiriendo a algún proyecto de resolución; un proyecto de resolución que es una propuesta de solución a un caso específico que se le haya planteado a la Sala Superior, a la Sala Regional.

**Pregunta: Impugnación.**

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos del TEPJF:** Es una inconformidad que se hace valer ante la instancia jurisdiccional. Digo, en contadas excepciones hay vías administrativas, pero podemos decir que propiamente podemos hablar de impugnación cuando es una inconformidad que se presenta para que sea resuelta por un tercero ajeno e imparcial en este caso un juez, ya sea una Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el caso que nos ocupa.

Pero impugnaciones eso es, y es una inconformidad que se ha manifestado ya de manera formal, contra un determinado acto o resolución, normalmente autoridad, puede ser también un partido político, porque se considere que es contrario a la Constitución y/o a la Ley; o porque considera que viene una situación contraria a Derecho y pida la intervención de un órgano jurisdiccional para que se concluya o resuelva esa situación contraria a Derecho.

**Pregunta: Sustanciación y motivación.**

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos del TEPJF:** La sustanciación tiene que ver propiamente con poner un asunto, un expediente, un expediente es el que se forma con motivo de la presentación de un juicio o recurso electoral, y cuando hablamos de sustanciación, implica dos cosas: que la demanda que ha motivado la apertura de ese expediente, cumple, en principio, con todos los requisitos que marca la Ley para que proceda a estudiarse el tema de fondo que se está planteando, pero para que se pueda dictar esa resolución, respecto del tema de fondo que se está planteando, bueno, pues es necesario que obren en ese expediente todos los elementos necesarios para poder resolver.

De la forma en la que está estructurado el proceso jurisdiccional electoral, es de tal forma para que ya cuando llegan los expedientes a las Salas del Tribunal, vengan lo más completos posibles. Sin embargo, a raíz del estudio de la demanda y de las constancias que obra en el expediente, es posible que un Magistrado, el Magistrado instructor, es decir el Magistrado a quien ha correspondido por cuestión de turno la asignación de ese asunto para que elabore una propuesta de resolución, si considera que es necesario contar con mayores elementos, pues puede allegarse de ellos, a través de distintos canales o instrumentos jurídicos.

Pero sustanciar significa eso, hacer que un expediente tenga todos los elementos, todas las pruebas, todas las constancias, para poder emitir una resolución de fondo.

Y lo que es motivación, implica la justificación o razones por las cuales se toma una decisión en específico; ya sea respecto de un acuerdo de trámite o respecto de una resolución final.

La motivación solemos decir los abogados aquí en México que son esas circunstancias de hecho; o sea, las razones específicas fácticas y que se toman en consideración para concluir que un precepto legal es aplicable a ese caso específico.

A eso nos referimos con motivación.

**Pregunta:** Muy bien.

¿Quién o quiénes son los **justiciables**?

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos del TEPJF:** Aquellas personas que acuden a los órganos de justicia, reclamando la impartición de justicia.

En el caso de la justicia electoral, estaríamos hablando de ciudadanos, candidatos, partidos políticos o coaliciones preponderantemente.

**Pregunta:** ¿Qué son los **“JINES”** y en qué consisten?

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos del TEPJF:** Los “JINES”, es una contracción de los juicios de inconformidad.

Los expedientes, aquí en el Tribunal por una cuestión de orden, digo, no es una cosa privativa del Tribunal, pero tienen una denominación. La presentación de un juicio de recurso, motiva la apertura de un expediente para poderlos clasificar de la mejor manera posible; cada uno de los distintos tipos de asuntos de los cuales son competencia del Tribunal Electoral, cuentan con una clave de identificación, para saber de qué tipo de asunto se trataba, hay un número consecutivo, es decir, en el orden cronológico en el que se fueron presentando, y hay un año al final. Identifíquese el número consecutivo de cierto año.

Y para el juicio de inconformidad, la clave es JIN, Juicio de Inconformidad. Por eso solemos decir, desde hace varios años, JINES pero nos estamos refiriendo a juicios de inconformidad.

**Pregunta: Cómputo final.**

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos del TEPJF:** El cómputo final, significa ese cómputo que una vez resueltas las inconformidades, realiza la Sala Superior respecto de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

¿Por qué cómputo final? Porque previamente ha habido un escrutinio y cómputo en cada una de las más de 140 mil casillas que se instalaron el día de la jornada. 143 mil, una cosa así.

Esas se han concentrado en 300 cómputos distritales. Es decir, los resultados de esas casillas se han incorporado a una suma que han realizado cada uno de los 300 consejos distritales.

Entonces, ya lo que tenemos de 143 mil se concentra, ahora se reducen 300 grandes grupos, eso como habíamos comentado, esos 300 resultados de cómputo distrital, pueden ser objeto de impugnación, por distintas causales, básicamente porque hay un error aritmético, esto es está mal hecha la suma por alguna circunstancia, y dos por nulidad de votación de las casillas en las que se recibió la votación en un Distrito determinado.

Con motivo de lo que se resuelva en el caso de presentarse impugnaciones, puede haber modificaciones a esos cómputos; alguno de esos 300 cómputos, o los 300 cómputos, una situación extrema.

Pues bien, ese cómputo final, pues es el resultado de sumar los resultados parciales de cada uno de los 300 cómputos, tomando en cuenta las modificaciones que, en su caso, se hayan establecido en las sentencias de la Sala Superior, en los juicios de inconformidad relacionados con esta elección.

**Pregunta: Declaración de validez de la elección.**

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos del TEPJF:** Significa concluir que esos comicios han satisfecho los requerimientos que tanto la Constitución, como la ley prevén explícita o implícitamente, para que una elección pueda considerarse auténtica y democrática.

**Pregunta:** Y finalmente, **constancia de validez de Presidente electo.**

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos del TEPJF:** Pues más bien sería como constancia, no sé si de validez, no es el documento que concentra a este ejercicio de sumar un cómputo final, de que hay una declaratoria de validez. Hay un documento que suele incluso llamarse para otro tipo de efectos o para otras secciones, constancia de mayoría y validez, porque requiere, por un lado, que ha habido un cómputo de la elección final, y que ese cómputo ha reflejado que alguien tiene la mayoría de votos.

Normalmente en nuestro sistema electoral las elecciones son de mayoría, de mayoría simple, es decir, aquel candidato que obtenga la mayoría de votos, es el que obtiene el triunfo.

Entonces, ese cómputo final nos sirve para saber que hay alguien que ha tenido la mayoría de votos, y por otro lado, está el aspecto cualitativo de la elección que significa, en su caso, verificar que estén satisfechas las exigencias constitucionales y legales para considerar que es válido.

**Pregunta:** ¿Qué hace un Secretario General de Acuerdos?

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos del TEPJF:** Básicamente es una oficina que presta servicios hacia afuera y hacia adentro, que trata pues de prestar el apoyo necesario para que pueda llevarse a cabo de forma correcta, la impartición de justicia o la actividad jurisdiccional, la actividad sustantiva por parte de los magistrados, ya sea de la Sala Superior o de las Salas Regionales.

Básicamente la Secretaría General, aquí en el ámbito del Tribunal, en el caso de la Sala Superior, pero se replica, en lo que cabe en cada una de las Salas Regionales, están encargadas, no solamente de ser fedatarias de las actuaciones de la Sala de que se trate, sino también tiene a su cargo la oficialía de partes, es decir, esa oficina que recibe los documentos relacionados con los asuntos, de los cuales conoce alguna de las Salas del Tribunal.

Tiene también a su cargo la oficina de actuarios, es decir, aquella que se encarga de dar a conocer o notificar oficialmente las determinaciones de los magistrados o de la Sala en su conjunto en ese quehacer jurisdiccional.

Tiene también a su cargo el archivo jurisdiccional de cada una de las Salas y del Tribunal en su conjunto, es decir, todos esos expedientes que se van formando, pues se van conservando.

Y básicamente auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus actividades cotidianas, vinculadas con la actividad jurisdiccional.